

Convenio PMGP-OM-ADQ-005/2020

CONVENIO DE AMPLIACION AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. PMGP-OM-ADQ-005/2020 REFERENTE A LA ADQUISICION CONSOLIDADA DE 53,280 DESPENSAS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. RAGP-OM-DLA-ADQ-LIR-001/2020, EN DISPOSICION DEL ARTICULO 17 FRACC. I INCISO b), ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL TITULO CUARTO, CAPITULO UNICO, ARTICULOS 57, 58 FRACC. V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. OSCAR GARCIA VALDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 31 de Enero de 2020, "LAS PARTES" celebraron el **Contrato de Compraventa No. PMGP-OM-ADQ-005/2020** referente a la **ADQUISICION CONSOLIDADA DE 53,280 DESPENSAS**, con una vigencia contractual por el periodo que abarca del 31 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, por un monto total de **\$4,448,880.00 (cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.**
- II. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el **Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango**, en virtud de que el monto no rebasa el **15%** de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de dicha ampliación, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Que "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- II. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el **Contrato de Compraventa No. PMGP-OM-ADQ-005/2020** referente a la **ADQUISICION CONSOLIDADA DE 53,280 DESPENSAS**, de fecha 31 de Enero de 2020, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.



Convenio PMGP-OM-ADQ-005/2020

III. Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal Ejercicio 2020.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, "LAS PARTES", acuerdan la ampliación del 15% (quince por ciento) del monto máximo del contrato por los conceptos descritos en el mismo, y que corresponde agregar una bolsa de frijol de 907 gramos. En importe se agregara la cantidad de \$14.50 (Catorce pesos 50/100 M.N.), al precio de cada una de las despensas sobre el monto original acordado.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACION. En atención al **Contrato de Compraventa No. PMGP-OM-ADQ-005/2020** referente a la **ADQUISICION CONSOLIDADA DE 53,280 DESPENSAS**, cuyo monto máximo es por la cantidad de **\$4'448,880.00** (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar adicionalmente a "EL PROVEEDOR", un incremento del 15% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, siendo un producto más, es decir se incrementara una bolsa de frijol de 907 gramos incrementando el monto total de las despensas de \$83.50 a \$98.00 cada una.

TERCERA.- TERMINOS Y CONDICIONES. La adquisición de los productos objeto del presente instrumento a favor de "EL AYUNTAMIENTO", deberá atender los siguientes términos y condiciones:

I. Que para efectos del objeto del presente instrumento, se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el **Contrato de Compraventa No. PMGP-OM-ADQ-005/2020** referente a la **ADQUISICION CONSOLIDADA DE 53,280 DESPENSAS**.

II. La Dirección de Adquisiciones y Licitaciones dependiente de la Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los productos de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que presentarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los productos, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA.- GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 41 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar las siguientes garantías:

- a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.** En la fecha de la firma del presente convenio, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagare, en moneda nacional, a favor de **MUNICIPIO GOMEZ PALACIO**, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto ampliado, es decir por la cantidad de \$32,190.00 (Treinta y dos mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los Productos hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, dependiente de la Oficialía Mayor.

QUINTA.- DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá por duración el periodo comprendido entre el día 03 de Agosto de 2020 al día 31 de Diciembre de 2020.



Convenio PMGP-OM-ADQ-005/2020

SEXTA.- LEY APLICABLE.- El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y por el Código Civil para el Estado de Durango, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y por el Código Civil para el Estado de Durango, y para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa. Consecuentemente "**LAS PARTES**" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante "**LAS PARTES**" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que fue el presente convenio de ampliación por "las partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Gómez palacio, Durango, a los 03 días de agosto de 2020.

Por "**EL PROVEEDOR**"



C. C.P. OSCAR GARCIA VALDEZ
Representante legal de:
"**GRUPO JAVLES, S.A. DE C.V.**"

Por "**EL AYUNTAMIENTO**"


Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango



LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

